Boletín Nº 13.072-06

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ossandón, para permitir que los chilenos en el exterior puedan votar en la eventual elección de integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según sea el caso.

I.- Fundamentos del proyecto

El día 15 de noviembre se firmó por diversos partidos y sectores políticos un acuerdo histórico por la Paz Social y la Nueva Constitución. En dicho acuerdo, se establece que para el mes de abril del año 2020 se convocará a un plebiscito nacional con la finalidad de preguntar a cada una de las personas con derecho a voto, si quiere o no una nueva Constitución. En caso de ganar la respuesta afirmativa, el acuerdo contempla que en el mes de octubre del año 2020 se tendrán que elegir a los integrantes de la Convención Constitucional, sea en su versión mixta o elegida en su totalidad.

Si bien dicho acuerdo significa un tremendo, positivo y auspicioso paso para encontrar soluciones a la crisis que vive nuestro país, se debe señalar que actualmente, según nuestra legislación electoral, los chilenos que se encuentren en el extranjero solo pueden votar para los plebiscitos de entrada y salida establecidos en el referido acuerdo, pero no para la elección de los miembros que integren la Comisión Constituyente. Lo anterior, debido a que el artículo 190 de la Ley 18.700, introducido el año 2016 por la ley 20.960, establece "Este título regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos que se encuentren en el extranjero y formen parte del padrón de chilenos en el extranjero para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales".

De la norma citada se deduce claramente que los chilenos en el extranjero solo pueden votar para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales, no estableciéndose la posibilidad de votar en la elección de los denominados "constituyentes" debido a que en el momento de dictar dicha ley no se contemplaba la posibilidad de una elección de este tipo.

Parece justo y razonable que nuestros compatriotas que se encuentran fuera de Chile puedan también votar en la elección de los miembros de la Convención Constitucional, en caso de verificarse dicha elección, ya que ellos también son chilenos y tienen el derecho de participar en tan importare cita democrática y estar representados en el eventual órgano constituyente.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por fin permitir que los chilenos en el extranjero puedan votar en la eventual elección de octubre del año 2020 en la cual se elegirán a los integrantes de la Convención Constitucional.

El acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución en su punto 4 señala que respecto de la elección de constituyentes se realizará "bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente". En tal sentido, existirán en Chile 28 distritos para elegir a los constituyentes, razón por la cual parece poco conveniente crear un nuevo distrito adicional para los extranjeros, siendo más sencillo incorporar a dichos electores al padrón electoral de un distrito en específico, en este caso, el número 10 que corresponde a las comunas de Santiago, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín, La Granja y Macul.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por fin incorporar un nuevo artículo 26 transitorio a la Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, número 18.700, para que los chilenos que se encuentren en el extranjero puedan votar en la eventual elección de octubre del año 2020 que elegirá a los integrantes de la Convención Constitucional, sea en su versión mixta o de manera íntegra. Además, dicha disposición contempla que los electores chilenos en el extranjero serán considerando para estos efectos como electores del distrito número 10, por lo que deberán votar por los candidatos que se presenten en dicho distrito.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- A la Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, número 18.700, se le incorpora un nuevo artículo 26 transitorio en los siguientes términos:

"Artículo 26: En el evento que en el mes de octubre del año 2020 se realicen elecciones para elegir a los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según sea el caso, los chilenos mayores de 18 años que se encuentren en extranjero podrán votar en dicha elección. Para tales efectos, serán considerados electores del distrito número 10 correspondiente a las comunas de Santiago, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín, La Granja y Macul".